CONTRATO DE SUMINISTRO N° 045-2025

CDP N° 073 de 29 de agosto de 2025

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
MUNICIPIO: BARRANQUILLA – ATLANTICO.
CONTRATISTA: DEPORCOSTA M&M S.A.S

Adís A. Miranda De Iglesias, Con cédula de ciudadanía Número:32.672.009 De Barranquilla – Atlántico , en calidad de Rector(a) de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** con Nit: 890.106.787-3 y dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley 715 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y el Manual de Contratación, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) DEPORCOSTA S.A.S con cédula de ciudadanía o N.I.T. número 900882911, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el señor **DEPORCOSTA M&M S.A.S** se compromete a suministrar a la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** dentro de los veintidós (22) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento, lo siguiente: Suministro de artículos deportivos diversos, relacionados así:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	20	BALONES DE VOLEIBOL MOLTEN 4200	150.000	3.000.000
2	10	BALONES DE FÚTBOL SALA GOLTY PRO-DUAL TECH	97.400	974.000
3	10	BALONES DE BALONCESTO GOLTY COMPETICION #7	62.500	625.000
4	1	MALLA DE VOLEIBOL MIYAGI	350.000	350.000
5	1	MALLA DE BALONCESTO MIYAGI	63.500	63.500
6	1	MALLA DE FÚTBOL SALA MIYAGI	162.000	162.000
7	1	CARRITO BALONERO MYAGI	558.850	558.850
8	8	STEPS MOVIFIT	98.500	788.000
9	60	PLATILLOS	1.600	96.000
10	40	CONOS DE 40CM CON AGUJERO KHAMPRO	12.000	480.000
11	1	TABLA FOLDER PARA ENTRENADOR VOLEIBOL	77.000	77.000
12	1	MARCADOR DE RESULTADOS DE 30 PUNTOS MIYAGI	125.000	125.000
13	5	ESCALERAS	33.000	165.000
14	10	MINIVALLAS DE SALTO DE 30CM KHAMPRO	22.000	220.000
15	3	BALONES MEDICINALES DE 2KG PONNY	43.700	131.100
16	4	BALONES MEDICINALES DE 3KG PONNY	50.600	202.400
17	3	BALONES MEDICINALES DE 4KG PONNY	57.500	172.500
18	10	AJEDREZ PROFESIONAL PONNY	46.000	460.000
			TOTAL	$ 8.650.350
			IVA	$1.643.566
			TOTAL	$10.293.916

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS Pesos. M/L ($ 10.293.916) y será cancelado previo reconocimiento de la factura generada y el recibido a satisfacción de los artículos. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de veintidós (22) **días** contados desde la fecha de suscripción de este contrato. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El señor: DEPORCOSTA M&M S.A.S, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro de los 22 días, siguientes a la legalización del contrato y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.** De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirá la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El señor **DEPORCOSTA S.A.S** se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Señor José Luis Pardo Jiménez, identificado con C.C N° 85.449.474 de Santa Marta – magdalena quien cumplirá la función de interventor del contrato. **SEPTIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** LA **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del señor DEPORCOSTA M&M S.A.S **S.a.s** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S , quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **OCTAVA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el

señor DEPORCOSTA M&M S.A.S , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S , podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ARTICULO 2551114 repuestos y accesorios ,** para la vigencia fiscal de 29 de agosto de 2025.

DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **UNDECIMA. LEGALIZACION**. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales del Establecimiento Educativo y el señor DEPORCOSTA M&M S.A.S y allegar por parte de éste los siguientes documentos: a). Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia representación legal y vigencia del registro mercantil correspondiente. b) Registro Único Tributario. RUT c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. d) Contrato mencionado en la cláusula segunda. Y demás documentos que sean solicitados por el supervisor del Contrato y/o El Contratante.

Para constància se firma por los que intervienen en la ciudad de BARRANQUILLA
el día 04 de septiembre de 2025.

ADIS. A MIRANDA DE IGLESIAS
C.C N° 32.672.009 De Barranquilla
Contratante.

DEPORCOSTA M&M S.A.S
NIT N° 901.264.879
Vendedor.

JOSE L. PARDO JIMENEZ
C.C N° 85.449.474 de Santa Marta – magdalena
Supervisor.